|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Forma  Descripción generada automáticamente con confianza media | **CBD** |
| Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación  Descripción generada automáticamente | | Distr.  GENERAL  CBD/COP/DEC/15/31  19 de diciembre de 2022  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

15ª reunión – Parte II

Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022

Tema 27 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

**15/31. Biología sintética**

*La Conferencia de las Partes*,

*Recordando* las decisiones XII/24, XIII/17 y 14/19 de la Conferencia de las Partes, en las que se brindaban orientaciones y se encomendaban tareas en materia de biología sintética en relación con los tres objetivos del Convenio,

*Recordando también* la recomendación 23/7, párrafo 2, del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, según la cual el Órgano Subsidiario aplazaba el examen de la propuesta de clasificar a la biología sintética como una cuestión nueva e incipiente hasta su 24ª reunión,

*Tomando nota* del análisis sobre la relación entre la biología sintética y los criterios para las cuestiones nuevas e incipientes establecidos en la decisión IX/29 realizado por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética[[1]](#footnote-1),

*Recordando* la decisión 14/19, en la que acordó que se requerían análisis prospectivos amplios y periódicos, así como seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes, a fin de examinar la información nueva respecto de los posibles efectos positivos y negativos de la biología sintética en relación con los tres objetivos del Convenio y los del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

*Recordando también* el párrafo 7 de la decisión 14/19, donde se ponía de relieve la necesidad de contar con un enfoque coordinado, complementario y sin duplicaciones sobre cuestiones relacionadas con la biología sintética en el marco del Convenio y sus Protocolos, así como entre otros convenios y organizaciones e iniciativas pertinentes,

*Observando* la importancia de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos y recordando la decisión 14/20 sobre información digital sobre secuencias de recursos genéticos y las discusiones en curso y señalando también la necesidad de un enfoque coordinado, complementario y sin duplicaciones sobre las cuestiones relacionadas con la información digital sobre secuencias de recursos genéticos,

*Recordando* los párrafos 9 a 11 de la decisión 14/19 e instando a las Partes y a otros Gobiernos a que, teniendo en cuenta las actuales incertidumbres respecto de los impulsores genéticos modificados, apliquen un enfoque de precaución, de conformidad con los objetivos del Convenio,

*Reconociendo* la importancia que revisten la creación de capacidad, el intercambio de conocimientos, la transferencia de tecnología y los recursos financieros para abordar las cuestiones relativas a la biología sintética,

*Acogiendo con satisfacción* las conclusiones de la reunión del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética celebrada en Montreal (Canadá) del 4 al 7 de junio de 2019[[2]](#footnote-2),

**A. Consideraciones para cuestiones nuevas e incipientes y criterios relacionados**

1. *Reconoce* las diversas dificultades que tuvo el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética para realizar el análisis sobre la relación entre la biología sintética y los criterios para cuestiones nuevas e incipientes;

2. *Reconoce también* que las decisiones X/13, XI/11, XII/24, XIII/17 y 14/19 encomendaron tareas en relación con la biología sintética en el marco del Convenio, y que los resultados de la aplicación a la cuestión de la biología sintética de los criterios establecidos en la decisión IX/29 no han sido concluyentes para determinar si la biología sintética es o no una cuestión nueva e incipiente, y decide no pedir ulteriores análisis sobre si la biología sintética es una cuestión nueva e incipiente;

3. *Observa* que ello no debe considerarse como que sienta un precedente con respecto a la biología sintética como tema permanente en el marco del Convenio, ni sobre la adopción permanente de procedimientos establecidos en la presente decisión, como los análisis prospectivos, ni sobre futuros procesos para considerar cualquier propuesta de cuestiones nuevas e incipientes;

**B. Proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación**

4*. Establece* un proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética, según lo detallado en la sección A del anexo de la presente decisión, y conviene en comenzar su labor durante un período entre sesiones;

5. *Establece* un Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética para apoyar el proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación, de conformidad con el mandato que figura en la sección B del anexo;

6. *Decide* que las tendencias en adelantos tecnológicos nuevos en materia de biología sintética detectadas por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética[[3]](#footnote-3) y el Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética para apoyar el proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación aportarán información para los análisis prospectivos, el seguimiento y la evaluación en el siguiente período entre sesiones;

7. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones pertinentes a presentar a la Secretaria Ejecutiva información pertinente sobre las tendencias indicadas en el párrafo 6 anterior a fin de aportar información para los análisis prospectivos, el seguimiento y la evaluación;

8. *Exhorta* a las Partes y a otros interesados a facilitar un amplia cooperación internacional, transferencia de tecnología, intercambio de conocimientos, incluido a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, para productos de biología sintética que se consideren organismos vivos modificados, y creación de capacidad en materia de biología sintética, tomando en cuenta las necesidades de las Partes y de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Convoque discusiones virtuales del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Biología Sintética que complementen la labor del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética, así como el proceso general descrito en el párrafo 4 anterior;

b) Sintetice la información que se presente en respuesta al párrafo 7 anterior, así como la información facilitada a través de las discusiones virtuales del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Biología Sintética, a fin de aportar información para las deliberaciones del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos;

c) Convoque por lo menos una reunión del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos para que trabaje de conformidad con el mandato establecido en la sección B del anexo;

d) Prepare informes sobre los resultados y el funcionamiento del proceso de análisis prospectivos indicado en el párrafo 4 anterior y someta dichos informes a una revisión por pares, para apoyar la revisión de la eficacia del proceso por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su reunión anterior a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;

e) Facilite la cooperación internacional y promueva y apoye la creación de capacidad, la transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos en relación con la biología sintética, tomando en consideración las necesidades de las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales;

f) Continúe garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las discusiones y la labor sobre biología sintética en el marco del Convenio, de conformidad con la decisión X/40;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine los resultados del proceso de análisis prospectivos presentado en el informe del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos y formule recomendaciones para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y, según proceda, por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11ª reunión y por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su 5ª reunión;

11. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que en su reunión anterior a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes examine el informe de la eficacia del proceso de análisis prospectivos establecido en el párrafo 4 anterior y que formule una recomendación sobre la necesidad de extender dicho proceso;

12. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que continúe procurando la cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas regionales e internacionales, incluidas instituciones académicas y de investigación, en materia de cuestiones relacionadas con la biología sintética.

*Anexo*

Proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética

**A. Proceso de análisis prospectivos, seguimiento y evaluación**

1. El proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación (en adelante, “el proceso”) comprende los siguientes pasos:

a) Recolección de información;

b) Compilación, organización y síntesis de la información;

c) Evaluación;

d) Presentación de informes sobre los resultados.

2. Los actores coordinadores para los pasos 1 a) y 1 b) del proceso serán la Secretaría con el apoyo de consultores, según proceda; para el paso 1 c) serán el Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico; para el paso 1 d) serán el Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. Los actores que participen en el proceso harán uso, en la medida de lo posible, de herramientas digitales para la difusión y recolección de información, incluidos, entre otras cosas, la presentación de información, contactos con instituciones y organizaciones pertinentes, foros en línea y actividades de colaboración, según proceda.

3. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico examinará los resultados del proceso y formulará recomendaciones sobre adelantos tecnológicos en materia de biología sintética y sus posibles efectos positivos y negativos para los objetivos del Convenio.

4. La consideración de la eficacia del proceso estará a cargo de la Conferencia de las Partes.

**B. Mandato del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética para apoyar el proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación**

1. El Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos, basándose en el trabajo pertinente anterior realizado en el marco del Convenio y sus Protocolos, incluida la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética anterior:

a) Empleará las herramientas y estrategias existentes para propiciar un proceso participativo de examen y evaluación de la información recopilada a través del proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación, y, sobre esa base, considerará los adelantos tecnológicos en materia de biología sintética y sus posibles efectos positivos y negativos con respecto a los objetivos del Convenio, tomando en cuenta el informe de 2019 del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética[[4]](#footnote-4), según proceda;

b) Definirá y priorizará tendencias y cuestiones relacionadas con adelantos en materia de biología sintética que necesiten ser considerados en relación con los tres objetivos del Convenio;

c) Definirá necesidades en materia de creación de capacidad, transferencia de tecnología e intercambio de conocimientos, basándose en las prioridades determinadas por las Partes con respecto a cuestiones relacionadas con la biología sintética y a la luz de las conclusiones del proceso de análisis prospectivo;

d) Preparará un informe sobre las conclusiones de su evaluación para someterlo a la consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

e) Formulará recomendaciones para el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre cuestiones específicas que podrían requerir un examen más a fondo por la Conferencia de las Partes o por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

2. El Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética se convocará para que comience su labor por un período entre sesiones y con arreglo a lo establecido en la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, e incluirá, dentro de lo posible, expertos de una amplia gama de disciplinas científicas, así como expertos interdisciplinarios e interculturales, pueblos indígenas y comunidades locales.

3. El procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos establecido en el anexo de la decisión 14/33 se aplicará al Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos.

4. El Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética desarrollará su labor en una combinación de reuniones presenciales, con asistencia física de los participantes o por modalidades en línea, complementadas por discusiones en línea, según sea necesario.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. CBD/SBSTTA/24/4/Rev.1, anexo I, sección VI. [↑](#footnote-ref-1)
2. CBD/SBSTTA/24/4/Rev.1, anexo I. [↑](#footnote-ref-2)
3. *Ibid*., anexo I, sección I. [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.cbd.int/doc/c/2074/26e7/a135b1b57dabe8e8ed669324/synbio-ahteg-2019-01-03-en.pdf> [↑](#footnote-ref-4)